

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

La Consejería de Cultura tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Cultura, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Convocatoria.

1.- La presente Orden regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002. A tal fin, se destinan 132.620 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.04.457A.489.00 Código Proyecto: 2002.17.004.0008.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 2º.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que se solicita subvención.

2.- Cada club deportivo no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3.- Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

4.- El club solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.- Programas subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas condiciones se estipulan en el Anexo II:

PROGRAMA I: ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS.

PROGRAMA II: COMPETICIONES OFICIALES.

2.- En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por club no excederá de 3.000 euros.

Artículo 4º.- Solicitudes, plazo y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2ª, de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

2.- Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 5º.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.

2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal del club.

3.- Desarrollo de los programas a realizar.

4.- Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III. (Sólo para las

solicitudes incluidas en el Programa II de participación en competiciones oficiales).

5.- Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste el club como titular, así como expresión de las personas autorizadas.

Artículo 6º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes, que será la encargada del estudio y preparación de las solicitudes.

2.- Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3.- La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.- La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes para los que se propone subvención y la cuantía propuesta y una segunda con los clubes para cuyas solicitudes se proponga su denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

5.- El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6.- Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Programa I:

a) Calidad general del proyecto (60%).

b) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad (20%).

c) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).

• Programa II:

a) Calidad general del proyecto (30%).

b) Número de equipos y/o licencias federativas (30%).

c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad (20%).

d) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).

Artículo 8º.- Obligaciones de los clubes. Los clubes beneficiarios quedarán obligados a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura, deporte desde la base".

4.- Presentar documento de Alta de Terceros en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, aquellos clubes que no estén dados de alta en este sistema.

5.- Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado.

Transcurridos dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, no podrá realizarse modificación alguna en los proyectos aprobados.

6.- Para la justificación del primer 50%, se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre del club beneficiario. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello del club. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II. Resumen económico.

III. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

7.- Antes del 1 de febrero de 2003 deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 9º.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

I.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10º.- Pagos.

El abono de las subvenciones concedidas será propuesto, durante el año 2002, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de sus sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2002**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con teléfono nº _____, como Presidente/a del club deportivo
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/
_____ de _____ (Código
postal: _____), con C.I.F. _____ inscrito en el Registro General de
Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el nº CD-_____.

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ euros, desglosada por Programas según se indica en la documentación adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 2002.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

ANEXO II
SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2002
CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS:

- Destinado a proyectos innovadores que fomenten la participación por encima de la competición, así como la convivencia entre deportistas y el juego limpio.
- Los clubes deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades financiadas, no pudiendo ser objeto de subcontratación.
- No podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a organizar o participar en campeonatos, torneos o encuentros ni oficiales ni amistosos.
- El pago a colaboradores no podrá superar el 20% del total concedido para este Programa I.

PROGRAMA II: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

- Se subvencionará la participación del club en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas o, en su caso, españolas.
- No serán objeto de subvención la participación en competiciones encuadradas en los Juegos Deportivos Extremeños o en los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como en aquellas categorías de determinadas modalidades que ya sean objeto de subvención por parte de la Dirección General de Deportes por cualquier concepto.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo.

ANEXO III**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2.002**

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Club: _____
- N° de equipos y licencias inscritos en categorías no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños o Juegos Extremeños del Deporte Especial:

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
TOTALES		

A efectos de solicitud de subvención por parte del club arriba indicado, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2.002.

(Sello de la Federación)

(firma)
